

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE EL PLENO DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2026.

En la ciudad de Peñíscola y en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ubicado en la Calle Maestro Bayarri, 2, Edificio Sociocultural, siendo las 19:00 del día 26 de marzo de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de El Pleno de este Ayuntamiento.

Asistentes

Andrés Martínez Castellà	Alcalde-Presidente
María Jesús Albiol Roca	Concejala
Miguel Francisco Castell Rovira	Concejal
María Dolores Bayarri González	Concejala
Ramón Simó González	Concejal
Jorge Rovira Peña	Concejal
Lidia María Herrero Osorio	Concejal
Luis Gil Roca	Concejal
Juan Antonio Boix Serrat	Concejal
Antonio Curto Gual	Concejal
Queremón Riba Guzman	Concejal
Juan Ignacio Carrasco Roig	Concejal
Vicente Abad Sorribes	Secretario acctal.

Ausentes

Mónica Herrera Balaguer	Concejala
Marta María Fernández Castillo	Interventora

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de El Pleno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTORIA

1. SECRETARIA.

Expediente: 2026/00000129J.

APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de enero de 2026, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 15-01-2026.

2. SECRETARIA.

Expediente: 2026/00001741Y.

**DICTAMEN DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO:
DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.**

La Comisión Informativa de Gobernación, Cultura y Sanidad en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Consta en esta secretaría la presentación del siguiente escrito:

Dña. M.ª Jesús Albiol Roca, como Concejala del Grupo Popular del Ayuntamiento de Peñíscola, en aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, solicita que se incluya en el orden del día del pleno que corresponda la siguiente:

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL de la FVMP EN CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO:
DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias se une a la conmemoración en este 2026 del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, para reafirmar nuestro compromiso con la igualdad, la defensa de los derechos de las mujeres, la participación en la sociedad y la eliminación de la discriminación y la violencia contra la mujer. Pero no es una celebración de felicitación, sino que se trata de una reivindicación y una lucha por la igualdad real.

Desde marzo de 1975, las Naciones Unidas comenzaron a conmemorar el Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo, momento en el que se declaró Año Internacional de la Mujer. Desde entonces, las entidades públicas han ido promoviendo la conciencia de la sociedad con acciones, planes y programas «dedicados a poner en valor las reivindicaciones del 8 de marzo. Estas reivindicaciones también han llegado a los municipios desde hace muchos años, siendo las corporaciones locales un bastión en la defensa de la igualdad entre hombres y mujeres,

En este día, rendimos homenaje a todas las mujeres que han luchado y siguen luchando por sus derechos, por la igualdad de oportunidades y por una sociedad más justa e inclusiva. Reconocemos su valentía, su resiliencia y su contribución invaluable en todos los ámbitos de la vida.

Desde los ayuntamientos nos comprometemos a seguir trabajando en la eliminación de todas las formas de discriminación y a promover políticas y acciones que fomenten la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, educativo y social. Así mismo, impulsaremos la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones y en la vida política, social y cultural de nuestros municipios.

Este 8 de marzo renovamos nuestro compromiso de construir una sociedad igualitaria, donde todas las mujeres puedan desarrollarse plenamente, sin barreras ni discriminación, e invitamos a toda la comunidad a sumarse a esta conmemoración y a reflexionar sobre la importancia de la igualdad de género en la construcción de unos municipios más justos e igualitarios.

Tenemos la obligación de trabajar para eliminar las desigualdades que aún sufren las mujeres, especialmente en los entornos rurales, y las desigualdades de las que son objeto por su doble condición de vivir en 'estos entornos y de ser mujer.

Debemos crear juntos una sociedad donde no existan brechas de género en el empleo, en lo social, en lo cultural, así como en el emprendimiento, donde la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral y familiar sea una realidad, donde exista equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los puestos de decisión y participación.

La participación en la vida pública y la independencia económica son fundamentales para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello, es prioritario promover una ocupación de calidad que facilite la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Los datos muestran que la diferencia salarial continúa existiendo. Según el informe de brecha salarial y presencia de mujeres en cargos directivos 2025 (EADA-ICSA), la brecha salarial media en España es del 12,9 %, hecho que evidencia la necesidad de continuar impulsando medidas de igualdad retributiva y de presencia equilibrada en puestos de responsabilidad.

Así mismo, las tareas de cuidado continúan recayendo mayoritariamente en las mujeres, con impacto en sus trayectorias profesionales y prestaciones futuras. Por ello, se debe continuar avanzando en políticas de corresponsabilidad y conciliación desde las administraciones públicas.

Vivimos un momento decisivo, en el que también debemos afrontar el reto de la revolución digital que está cambiando nuestra forma de relacionarnos y transforma nuestra convivencia, impulsada o acelerada por las redes sociales, con el peligro real de convertirse en una herramienta de control y organización de nuestro tiempo, trabajo, relaciones y emociones. Por

tanto, desde el municipalismo debemos pronunciarnos sobre la urgencia de coeducar también en la esfera digital.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria a garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local, conseguir romper los techos de cristal para poder llegar a una igualdad real de oportunidades y representación social que se merecen las mujeres.

Invitamos a todas las entidades locales a adherirse a esta Declaración, reafirmando el compromiso de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias con los derechos de las mujeres y con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Por ello, proponemos:

- 1) Favorecer la autonomía de las personas y construir una sociedad igualitaria en derechos y que se traduzca en hechos.
- 2) Acabar con la brecha de género que sigue existiendo en algunos entornos laborales, tanto en la calidad de los puestos como en la representación de género.
- 3) Seguir promoviendo la labor que desde los municipios realizan en materia de igualdad, con planes locales de igualdad y acciones y programas que consigan hacer efectivos los derechos que reivindicamos para las mujeres.
- 4) Impulsar de manera eficaz el protagonismo imprescindible de la mujer en el mundo rural, así como en el ámbito de toma de decisiones para garantizar la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas.
- 5) Seguir trabajando en el marco de la prevención y la coeducación, la mejora del sistema de detección temprana para prevenir escaladas de maltrato, así como en la atención a las víctimas de las múltiples violencias que se ejercen contra las mujeres en el marco de nuestras competencias.
- 6) Promover la transversalidad de las políticas de igualdad en el resto de las áreas de gestión de los ayuntamientos y hacerlas extensibles al conjunto asociativo local y a la ciudadanía en general de nuestros municipios.

Porqué la igualdad no es una cuestión de un día, ni de un mes, debe ser un compromiso permanente de toda la ciudadanía en su conjunto y consolidar lo alcanzado para poder seguirán dando caminos de igualdad entre todos.

Queremos que el 8 de marzo de este 2026 sea también un día para recordar las luchas pasadas, para evaluar los avances en igualdad y sobre todo visibilizar los retos a los que aún se enfrentan las mujeres en todo el mundo y poner todos los medios que estén a nuestro alcance para conseguir una igualdad real en cada uno de nuestros municipios.

CONSTRUYAMOS UN MUNICIPALISMO IGUALITARIO

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3. POLICIA LOCAL.

Expediente: 2026/00000714T.

DICTAMEN PROPUESTA DE CONCESIÓN MEDALLA DISTINTIVO ROJO A INTENDENTE JEFE DE POLICÍA LOCAL DE PEÑÍSCOLA Y A BOMBEROS DEL PARQUE BAIX MAESTRAT.

La Comisión Informativa de Gobernación, Cultura y Sanidad en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto escrito de fecha 08 de febrero de 2026, de la Inspectora Jefe accidental de la Policía Local de Peñíscola, María de la O Martínez Hervás, en el que se hace constar:

"INFORME PROPUESTA DE CONCESIÓN DE MEDALLA CON DISTINTIVO ROJO.(Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell)

Dª María de la O Martínez Hervás, Inspectora Jefa accidental del Cuerpo de la Policía Local de Peñíscola (Castellón), por medio del presente escrito, y al amparo de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que la Generalitat concede al personal de los cuerpos de policía local, eleva al Pleno del Ayuntamiento de Peñíscola propuesta de concesión de la Medalla con distintivo rojo, a fin de que, previa aprobación, sea remitida a la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías Locales para su tramitación definitiva.

La propuesta se fundamenta en los hechos acontecidos durante la noche del 17 de enero de 2026, que constituyen, conforme a los artículos 5 y 6 del citado Decreto 124/2013, una actuación extraordinaria de especial relevancia, desarrollada con grave riesgo para la integridad física de los intervinientes y con un resultado directamente vinculado a la salvación de una vida humana. (Obra informe en el expediente)

En dicha fecha, a las 23:34 horas, esta Policía Local recibió comunicación del Centro de Coordinación de Emergencias 112, informando de la desaparición de una persona en el entorno de la Torre Badum, dentro del Parque Natural de la Sierra de Irta, zona de orografía extremadamente abrupta, con acantilados de gran desnivel y carente de accesos seguros. La localización del vehículo y del teléfono móvil del desaparecido en el lugar, unida a la ausencia prolongada del mismo y a la hora nocturna, permitieron inferir desde el primer momento la existencia de un riesgo grave e inminente para su vida, circunstancia a la que se refiere expresamente el decreto como presupuesto habilitante para la concesión de la medalla con distintivo rojo.

Personada la patrulla de la Policía Local compuesta por los Agentes 12089-23 y 12089- 05, quienes en coordinación inmediata con la Guardia Civil y los Bomberos, se confirmó que el lugar donde previsiblemente se encontraba la víctima solo era accesible mediante un sendero de montaña con un desnivel aproximado de 100 metros hasta el mar, sin posibilidad de evacuación terrestre y sin acceso desde la línea de costa.

Estas circunstancias objetivas encuadran la intervención dentro de los supuestos de peligro grave, contemplados en el artículo 6 del Decreto 124/2013, al tratarse de una actuación en la que concurría un riesgo manifiesto para la integridad física de los intervinientes.

Durante el reconocimiento nocturno realizado por los bomberos, se detectó una señal luminosa intermitente procedente de otra zona del acantilado, confirmándose que la persona desaparecida se encontraba con vida, pero aislada en un punto completamente inaccesible por tierra, separada por cortados y con imposibilidad de desplazamiento. La evacuación solo podía realizarse por mar o mediante medios aéreos especializados, los cuales, aun habiendo sido activados, no podían llegar de forma inmediata. Previamente, a la localización del herido, había sido informado, telefónicamente de la novedad, el Intendente Jefe de la Policía Local de Peñíscola Antonio Andrés Morejón de Girón Bascuñana, quien ante esta situación crítica, acudió inmediatamente, desde su domicilio directamente al lugar de la incidencia y una vez valorada la situación junto a Bomberos y Guardia Civil y teniendo conocimiento de que los medios de Salvamar acudían desde San Carlos de la Rápita (Tarragona) y los medios de salvamento aéreos desde Reus (Tarragona), lo cual llevaría bastante tiempo hasta su llegada, en aplicación de los principios de necesidad, urgencia y protección efectiva de la vida humana, el Intendente-Jefe de la Policía Local de Peñíscola, ejerciendo funciones de dirección y coordinación, sabedor de que se demoraría considerablemente el rescate, se ofreció voluntariamente a intervenir con su embarcación privada, comunicando a los Bomberos que zarpando desde el puerto pesquero de la localidad de Peñíscola y acompañado por efectivos del Cuerpo de Bomberos, se podría adelantar considerablemente los primeros auxilios directos a la víctima, así como posicionar claramente el lugar donde se encontraba el accidentado y servir de referencia y guía al resto de equipos de rescate.

Dicha decisión, adoptada de forma consciente y responsable, supuso una asunción directa de riesgo personal, al realizarse la navegación de noche, en mar abierta, sin abrigo natural y en una zona de acantilados, con vientos y oleaje significativo, a bajas temperaturas, complicándose la situación, aún más, en el momento que el helicóptero se colocó encima de la embarcación durante bastante rato para proceder al izado del herido, no pudiendo alejarse la embarcación durante el tiempo que dura la maniobra de rescate, al tener sujeto mediante un cabo al bombero que nadó hasta el acantilado y se encontraba asistiendo al herido, todo ello circunstancias que el decreto identifica como elemento cualificado de la medalla con distintivo rojo cuando el riesgo excede claramente del exigible por el servicio ordinario.

La actuación iniciada a propuesta del Jefe de Policía Local de Peñíscola Antonio Andrés Morejón de Girón Bascuñana se realizó conjuntamente con los bomberos: Rafael Rodríguez Adell, bombero número 265 y Juan Mata Casero, bombero 311, ambos pertenecientes al Parque de

Bomberos de Benicarló, Baix Maestrat (Castellón), llevándose a efectos desde la embarcación particular del Jefe de Policía Local con matrícula 7ª-240-20-23.

Gracias a esta actuación, el bombero Rafael Rodríguez Adell pudo saltar desde la embarcación, mientras era sujeto con un cabo por el bombero Juan Mata Casero y manteniendo la embarcación cerca de la costa patroneada por el Jefe de Policía con gran riesgo por el oleaje, viento, y cercanía a la rocas, pero aún así pudieron aproximarse al lugar donde se encontraba el herido logrando contacto visual y auditivo. El bombero Rafael Rodríguez Adell, logró alcanzar a nado la orilla, accediendo escalando unos metros hasta donde se encontraba la víctima, que presentaba herida sangrante en la cabeza, múltiples magulladuras, dolor generalizado y absoluta imposibilidad de movimiento, quedando acreditada la gravedad extrema de su estado y la imposibilidad de evacuación inmediata por mar.

La intervención previa, coordinada y ejecutada bajo el liderazgo del Intendente- Jefe permitió mantener localizada y asistida a la víctima, preparar el entorno y garantizar que, a la llegada del helicóptero de rescate HELIMER de Salvamento Marítimo, pudiera realizarse con éxito, colaborar directamente en el izado en camilla y su posterior traslado a centro hospitalario, culminando la actuación con el rescate con vida del accidentado. Teniendo posteriormente conocimiento que el herido estuvo varios días ingresado en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de Reus, y varios días más ingresado en el hospital, siendo finalmente dado de alta y enviado a su domicilio a continuar curas y reposo.

A juicio de la Inspectora de Policía Local, Jefa accidental que suscribe, y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 124/2013, los hechos descritos constituyen un servicio excepcional, prestado con grave riesgo para la integridad física, con una intervención directa, decisiva y voluntaria, y con un resultado de especial trascendencia humana, llevada a cabo con un celo destacable, más allá del deber, toda vez que es un rescate marítimo aéreo fuera de sus funciones habituales y llevado a efecto en busca de la salvación de una vida, concurriendo por tanto todos los requisitos legales exigidos para la concesión de la Medalla con distintivo rojo.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Peñíscola que adopte acuerdo favorable para:

- Proponer a la Generalitat Valenciana la concesión de la MEDALLA CON DISTINTIVO ROJO al INTENDENTE-JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE PEÑÍSCOLA, Antonio Andrés Morejón de Girón Bascuñana, con DNI: 22688877K, por su liderazgo operativo, toma de decisiones en situación límite, coordinación interinstitucional y asunción de riesgo personal grave en una actuación determinante para la salvación de una vida humana.
- Proponer igualmente la concesión de la MEDALLA CON DISTINTIVO ROJO a los EFECTIVOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL PARQUE DE BENICARLÓ, BAIX MAESTRAT, INTERVINIENTES, D. RAFAEL RODRÍGUEZ ADELL, bombero 235, con DNI: 73399987H y D. JUAN MATA CASERO, bombero 311, con DNI: 52945788H, por su actuación valiente, técnicamente cualificada y desarrollada con grave riesgo para su integridad física, resultando esencial para la asistencia, estabilización y posterior evacuación del herido.

Una vez adoptado el acuerdo plenario, se interesa que la presente propuesta sea elevada a la Dirección General De La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a los efectos de su tramitación conforme al procedimiento establecido en el Decreto 124/2013."

Visto el informe policial con número de registro Vinfopol 567/26, de fecha 17 de enero de 2026, se desprende que el Jefe de la Policía Local y los Bomberos que actuaron en el día de los hechos, y con motivo de la situación expuesta, realizaron actos que pudieran ser susceptibles de reconocimiento, según lo dispuesto en el citado Decreto 124/2013, de 20 de septiembre.

Visto lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana:

" ...

Artículo 1. Creación.

1. Con el fin de reconocer y premiar públicamente la actuación del personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana y de los auxiliares de policía, se crean las siguientes distinciones y condecoraciones:

...

b) Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo.

6. El procedimiento ordinario para la concesión y entrega de las distinciones y condecoraciones será el que se establece en el artículo 9 del presente decreto,

...

Artículo 3. Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo.

La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo de la Generalitat se otorgará cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

... 2. Actos realizados con excepcionales cualidades de valor, en beneficio de la sociedad y que hayan evitado fundadas situaciones de riesgos personales o catastróficos.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO: Que por el Pleno del Ayuntamiento de Peñíscola que adopte acuerdo favorable para:

- Proponer a la Generalitat Valenciana la concesión de la MEDALLA CON DISTINTIVO ROJO al INTENDENTE-JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE PEÑÍSCOLA, Antonio Andrés Morejón de Girón Bascuñana, con DNI: 22688877K, por su liderazgo operativo, toma de decisiones en situación límite, coordinación interinstitucional y asunción de riesgo personal grave en una actuación determinante para la salvación de una vida humana.

- Proponer igualmente la concesión de la MEDALLA CON DISTINTIVO ROJO a los EFECTIVOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL PARQUE DE BENICARLÓ, BAIX MAESTRAT, INTERVINIENTES, D. RAFAEL RODRÍGUEZ ADELL, bombero 235, con DNI: 73399987H y D. JUAN MATA CASERO, bombero 311, con DNI: 52945788H, por su actuación valiente, técnicamente cualificada y desarrollada con grave riesgo para su integridad física, resultando esencial para la asistencia, estabilización y posterior evacuación del herido.

SEGUNDO: Una vez adoptado el acuerdo plenario, se interesa que la presente propuesta sea elevada a la Dirección General De La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a los efectos de su tramitación conforme al procedimiento establecido en el Decreto 124/2013.”

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4. TURISMO Y PLAYAS.

Expediente: 2026/00000627M.

DICTAMEN RATIFICACIÓN ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN “LOS PUEBLOS MÁS BONITOS DE ESPAÑA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA”.

La Comisión Informativa de Gobernación, Cultura y Sanidad en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Con el fin de fomentar, difundir y preservar el patrimonio cultural, natural y rural de la CCAA de Valencia, sensibilizar y educar hacia el respeto de los valores del patrimonio rural, fomentar el turismo cultural y la promoción de zonas geográficas con menor nivel de industrialización, así como reducir desequilibrios territoriales y poblacionales, se constituye la ASOCIACIÓN LOS PUEBLOS MÁS BONITOS DE ESPAÑA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA.

Siendo Peñíscola miembro de la red de los Pueblos más Bonitos de España desde su fundación, y visto el informe favorable de la técnico de Turismo y Desarrollo sobre la conveniencia de formar parte de la citada asociación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 12 de febrero de 2026, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.– Aprobar la adhesión de esta Corporación como miembro fundador de la Asociación “Los Pueblos más Bonitos de España en la Comunidad Autónoma de Valencia”.

Segundo.– Aprobar los estatutos por los que se regirá la citada Asociación, cuyo documento obra en el contenido del presente expediente.

Tercero.– Designar al Concejal de Turismo de esta Corporación ante la Asociación, facultándole para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión y participación en el acto constitutivo.

Cuarto.– Hacer constar expresamente que, a la fecha del presente acuerdo, no existe cuota económica de ingreso ni cuota periódica aprobada, sin perjuicio de las que pudieran establecerse en el futuro por la Asamblea General conforme a los estatutos.

Quinto.– Ratificar por la corporación local, el presente acuerdo en el próximo pleno municipal.

Sexto.– Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación a los efectos oportunos.

En virtud de ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto del referido acuerdo, al Pleno del Ayuntamiento se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Ratificar los acuerdos de adhesión de esta Corporación como miembro fundador de la Asociación “Los Pueblos más Bonitos de España en la Comunidad Autónoma de Valencia” adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de febrero de 2026

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la ASOCIACIÓN LOS PUEBLOS MÁS BONITOS DE ESPAÑA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA a los efectos oportunos.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5. CULTURA Y EDUCACION.

Expediente: 2026/00001702J.

DICTAMEN APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO FOTOGRÁFICO SEMANA SANTA DE PEÑÍSCOLA

La Comisión Informativa de Gobernación, Cultura y Sanidad en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

El Ayuntamiento de Peñíscola, a través de la Concejalía de Cultura, tiene previsto convocar un concurso de fotografía con el objetivo de promover, difundir y poner en valor la riqueza cultural, religiosa y paisajística de la Semana Santa en el municipio.

Para ello es necesario la aprobación de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de premios del Concurso Fotográfico **Semana Santa de Peñíscola**, cuyo objetivo es promover, difundir y poner en valor la riqueza cultural, religiosa y paisajística de la Semana Santa en el municipio.

Visto que, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de premios mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación previa de las correspondientes bases reguladoras.

Visto el texto de la Ordenanza específica elaborada por el Departamento de Cultura, en el que se establecen el objeto y finalidad del concurso, los principios que rigen la concesión de los premios, los beneficiarios, el procedimiento de concesión, la composición del jurado, así como las condiciones de participación y criterios de valoración.

Visto que la aprobación de ordenanzas corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la citada Ley 7/1985, en relación con el procedimiento de aprobación de las ordenanzas y reglamentos locales.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza específica para la concesión de premios del concurso fotográfico que convoca el Ayuntamiento de Peñíscola con motivo de la Semana Santa de Peñíscola, cuyo texto íntegro obra en el expediente y se incluye como ANEXO al presente acuerdo; y someterla a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Durante el expresado plazo el expediente podrá consultarse en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de Peñíscola y en la web del mismo Ayuntamiento.

Segundo.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la ordenanza, elevándose a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO FOTOGRÁFICO QUE CONVOCA EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA DE PEÑÍSCOLA

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6. SECRETARIA.

Expediente: 2026/00000281G.

DACIÓN DE CUENTA DE LA ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN FUNCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

En fecha 28 de enero de 2026, la Alcaldía firmó Decreto Núm. 2026000161 que se transcribe a continuación:

«ANTECEDENTES

1. En fecha 22 de diciembre de 2025, mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (en adelante, AVAF), el Ayuntamiento accede a la notificación electrónica núm. 7271496, con registro en el Ayuntamiento núm. 2025013994, emitida por el Área de Prevención, Protección del Denunciante y Asesoramiento Jurídico del organismo referenciado.

2. En la notificación, la AVAF informa al Ayuntamiento que, de acuerdo con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, todos los ayuntamientos están obligados a disponer de un Sistema Interno de Información (SII), que entre otras medidas, supone:

- La implementación de un canal interno de información.
- El nombramiento de un responsable del SII.
- La aprobación de un procedimiento de gestión de la información.
- El establecimiento de medidas de apoyo y protección de las personas que denuncien o informen infracciones penales o administrativas, muy graves o graves.

3. Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley 2/2023, la AVAF informa de la posibilidad de firmar un protocolo de colaboración con el Ayuntamiento de Peñíscola.

4. En fecha 20 de enero de 2026, después de consulta previa, a través de correo electrónico, el Área de Prevención, Protección del denunciante y Asesoramiento jurídico de la AVAF adjunta el modelo de protocolo a formalizar, que se ha incorporado al expediente, e informa

que para formalizarlo se debe aportar, también por correo electrónico, la documentación siguiente:

- Copia del acuerdo por el órgano competente que corresponda aprobando el Protocolo y facultando para la firma al alcalde o concejal correspondiente.
- Logo oficial de la entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción [BOE núm. 44, de 21/02/2023] es de obligatorio cumplimiento por la Administración Local.

2. La AVAF se constituyó como la autoridad independiente de protección del informante de la Comunitat Valenciana, y tiene el ámbito de aplicación y las funciones previstas en la Ley 2/2003, del 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, mediante la disposición adicional 5.3 de la Ley 5/2025, de 30 de mayo [DOGV núm. 10092, de 22/04/2025] que añadía el punto 4 al artículo 1 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana [DOGV núm. 7928, de 30/11/2016].

3. En el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público [BOE núm. 236, de 02/10/2015] se establece que [...] «No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.».

4. El órgano competente para aprobar el acuerdo de adhesión al Protocolo y facultando a la firma del alcalde o concejal correspondiente es la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificación publicada el 22/04/1999, en vigor a partir del 12/05/1999).

5. De acuerdo con el modelo de Protocolo referido en la parte expositiva, «la suscripción del Protocolo no implica obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes, que atenderán con los propios medios personales y materiales cualquier actuación derivada de este.».

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la parte resolutoria

SE DA CUENTA a la corporación municipal del Decreto Núm. 2026000161, de 28 de enero, de aprobación de la adhesión al Protocolo de Colaboración Funcional entre la Agencia Valenciana de Prevención y Lucha contra el Fraude y la corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Peñíscola

Votación:

El Pleno, queda enterado.

7. SECRETARIA.

Expediente: 2024/00003202M.

MOCIÓN DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE UN PARQUE DE VIVIENDA PÚBLICA EN PEÑÍSCOLA.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Consta en esta secretaría la presentación del siguiente escrito por el portavoz del Grupo Municipal VOX:

LUIS GIL ROCA, Concejal del GRUPO MUNICIPAL VOX en el Ayuntamiento de PEÑÍSCOLA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE UN PARQUE DE VIVIENDA PÚBLICA EN PEÑÍSCOLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad la Comunitat Valenciana se encuentra en una grave situación de dificultad en el acceso a la vivienda. Al desmesurado incremento de más del 80% de los precios de alquiler, y casi un 45 % el precio de compra de viviendas en el período julio 2015-2025, se suma la situación de colapso del parque público de vivienda de la Generalitat, que, con algo más de 15.000 inmuebles, de los que un 10% se encuentra ocupado sin título, resulta del todo insuficiente para atender la creciente demanda de vivienda asequible.

La Comunitat Valenciana dispone de una importante bolsa de suelo público, titularidad de la Generalitat y principalmente de los municipios, cuya puesta a disposición de este objetivo de interés general podría dar impulso a la construcción de 10.000 viviendas de protección pública en los próximos cuatro años. El logro de este objetivo podría beneficiar a más de 24.000 personas, además del impacto directo e indirecto de dimensiones históricas en términos de actividad económica y empleo.

Que la Disposición adicional cuarta de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, establece que "Para el mejor cumplimiento de las determinaciones de la presente Ley, la Generalitat, a través de la Conselleria que tenga atribuidas las competencias en

materia de vivienda, podrá establecer actuaciones de colaboración, Convenios u otro tipo de acciones concertadas con otras Administraciones [...]”, mientras que el artículo 3 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, establece en su apartado 2. “Los poderes públicos con competencias en materia de vivienda adoptarán, con la debida diligencia y dentro de los límites de los recursos de que se disponga en las partidas presupuestarias destinadas a políticas de vivienda, todas las medidas precisas para lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad del derecho a la vivienda para garantizar la efectiva prestación de este servicio ya sea directamente o en colaboración con la iniciativa privada”.

Para lograr la finalidad de obtener un parque público de vivienda en Peñíscola, es indispensable que desde el Ayuntamiento nos sumemos a todos los convenios de colaboración que nos permite la legislación autonómica para la consecución de nuestros fines, siempre y cuando, no afecten a las singularidades de nuestra población.

Mediante el convenio para sumarnos al Plan Vive, se puede conseguir un aumento de la vivienda social en Peñíscola, mientras que con el convenio de cesión del derecho de tanteo y retracto podremos mantener viviendas en régimen de propiedad pública para destinarla a vivienda habitual.

Se trata de obtener herramientas para que las podamos utilizar en el futuro. Las viviendas que obtenga Peñíscola por medio del derecho de tanteo y retracto pueden ser utilizadas para destinarlas a la adquisición por nuestros jóvenes en la modalidad de alquiler con opción a compra, esto les facilitará enormemente la adquisición de su primera vivienda, ya que gracias al pago inicial del alquiler reducirán el precio final de la compra y les será más fácil acceder al crédito que necesitan.

Además, la gestión del alquiler con opción a compra por parte del Ayuntamiento no requiere un refuerzo de personal ni de medios recurrentes que incrementen el gasto anual presupuestario.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Peñíscola propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Efectuar convenio con la Generalitat Valenciana para que nos cedan el derecho de tanteo y retracto sobre viviendas que se encuentren en régimen de propiedad pública, con la finalidad de asegurar que las viviendas protegidas permanezcan en el parque público y se destinen a fines sociales como el alquiler con opción a compra.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por unanimidad ratifica su inclusión en el orden del día por no estar dictaminada y aprueba por unanimidad la propuesta transcrita.

8. SECRETARIA.

Expediente: 2026/00001954N.

MOCIÓN PARA REGULAR EL ACCESO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN CASOS DE OCULTACIÓN INTEGRAL DEL ROSTRO (NIQAB, BURKA U OTRAS PRENDAS EQUIVALENTES).

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento Orgánico Municipal el Grupo municipal VOX ha presentado la proposición " Moción para regular el acceso a dependencias municipales en casos de ocultación integral del rostro (niqab, burka u otras prendas equivalentes)"

Asimismo el Grupo Popular ha presentado una Enmienda a la propuesta presentada por el Grupo VOX.

Con anterioridad a la deliberación del asunto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico Municipal ambos grupos deciden retirar ambas iniciativas, aplazando el asunto para hacer posible la presentación de una única propuesta conjunta previamente negociada.

Votación:

El Pleno, deja el asunto sobre la mesa.

9. INTERVENCION.

Expediente: 2026/00001156L.

DICTAMEN PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º006/2026 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el encargo n.º 72361 de fecha 18 de febrero de 2026 de la Concejala de Bienestar Social y Sanidad, Mujer e Igualdad, Ludoteca, Unidad de Respiro y Xarxa Saut, en el que se solicita la

tramitación de un expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinario según se indica:

"1º- Se solicita la tramitación de expediente de crédito extraordinario al objeto de hacer frente al pago de un vehículo adscrito al Área de Servicios Sociales, adquirido en el ejercicio 2025." ...

"No existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente para atender dicho gasto, y tratándose de una obligación derivada de un compromiso válidamente adquirido, así como de un gasto de carácter inaplazable para el normal funcionamiento del servicio, se propone la minoración de la partida presupuestaria 3/231/48009 "Ayudas estancias en residencias privadas" por importe de 14.919,20 €, al considerarse reducible sin perturbación del servicio, con el fin de habilitar el crédito necesario (14.919,20 €) para atender el pago del citado vehículo."

"2º- Se solicita la tramitación de expediente de crédito extraordinario al objeto de hacer frente al pago de 360€ correspondiente al 10% del importe total de la subvención concedida a la Fundación Hospital Provincial en el ejercicio 2025." ...

"No existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente para atender dicha obligación, y tratándose un compromiso válidamente adquirido, así como de un gasto de carácter inaplazable para el normal funcionamiento del programa subvencionado, se propone la minoración de la partida presupuestaria 3/311/22706/01 ("programa preventivo xarxa salut 3ª edad") por importe de 360€, al considerarse reducible sin perturbación del servicio, con el fin de habilitar el crédito necesario para atender el pago del 10% de la subvención comprometida con la Fundación Hospital Provincial"

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2026, en la que se dispone el inicio del correspondiente expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios financiada con bajas en otras aplicaciones presupuestarias.

Visto el informe de intervención n.º 013/2026 de fecha 27 de febrero de 2026, favorable a la aprobación de este expediente de modificación de créditos señalando las aplicaciones presupuestarias adecuadas a la naturaleza del gasto que se propone realizar.

De conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

"1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o **bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio**. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista. (...)"

Artículo 169 Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor

"1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La

prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.”

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 22.

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones (...)

e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 47.

1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Artículo 82 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

Bases de Ejecución del Presupuesto General Base IV. Modificación de los créditos presupuestarios.

Por todo lo expuesto, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida por la legislación aplicable y correspondiendo al Pleno su aprobación inicial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º006/2026 en la modalidad de en la modalidad de crédito extraordinario financiado de la siguiente forma:

BAJAS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Total
3/231/48009	Ayudas estancias en residencias privadas	14.919,20€
3/311/22706/01	Programa preventivo Xarxa- salud 3ªedad	360,00€

ALTAS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Total
3/231/62400	Adquisición vehículo	14.919,20€
3/312/48003/01	Resto subvención Fundación Hospital Provincial ejercicio 2025	360,00€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Exponer que el presupuesto de la entidad resultante de la modificación de crédito definitivamente aprobada se deberá publicar en el BOP, resumido por capítulos.

TERCERO. Comunicar a los distintos departamentos el resultado del acuerdo.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor de Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo Compromís y la abstención del Grupo Vox, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10. INTERVENCIÓN.

Expediente: 2026/00000719M.

DICTAMEN PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 012/2025 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADOS CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes solicitud de modificación de crédito firmados por el Concejal de Turismo, Playas, Fiestas y Juventud que constan en el expediente.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2026, en la que se añade la necesidad de hacer frente a un gasto derivado de la pertenencia del Ayuntamiento a la Red de Ciudades por la Bicicleta y se dispone el inicio del correspondiente expediente de modificación de créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito financiado con bajas de la siguiente forma:

1. Créditos extraordinarios

Altas

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Total
7/338/62300	Estructura paella Sant Antoni	10.100,00 €
1/920/46601/00	Red de Ciudades por la Bicicleta	850,00 €
TOTAL		10.950,00 €

Bajas

Concepto	Descripción	Total
7/170/61900/00	REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE PLAYAS	10.100,00 €
2/920/12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	850,00 €
TOTAL		10.950,00 €

2. Suplemento de créditos

Altas

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Total
7/170/63500	SEÑALES	15.000,00 €
7/432/63500	SEÑALES	10.000,00 €
TOTAL		25.000,00 €

Bajas

Concepto	Descripción	Total
7/170/61900/01	REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE PLAYAS	15.000,00 €
7/170/61900/02	REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE PLAYAS	10.000,00 €
TOTAL		25.000,00 €

Visto el informe de intervención nº023/2026, de fecha 17 de marzo de 2026, favorable a la aprobación de este expediente de modificación de créditos señalando que las aplicaciones presupuestarias son adecuadas a la naturaleza del gasto que se propone realizar y puntualiza la necesidad de declarar no disponibles los créditos previstos en el presupuesto inicial por la parte que se va a financiar con bajas y modificar el anexo de inversiones.

De conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al **remanente líquido de tesorería**, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o **bajas de créditos** de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista. (...)”

Artículo 169 Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor

“1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La

prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.”

Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

“1. La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

2. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

3. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad.”

3. Artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. Artículo 82 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

6. Bases de Ejecución del Presupuesto General Base IV. Modificación de créditos presupuestario.

Por todo lo expuesto, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida por la legislación aplicable y correspondiendo al Pleno su aprobación inicial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º012/2026 en la modalidad de en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado de la siguiente forma:

1. Créditos extraordinarios

Altas

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Total
7/338/62300	Estructura paella Sant Antoni	10.100,00 €
1/920/46601/00	Red de Ciudades por la Bicicleta	850,00 €
TOTAL		10.950,00 €

Bajas

Concepto	Descripción	Total
7/170/61900/00	REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE PLAYAS	10.100,00 €
2/920/12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	850,00 €
TOTAL		10.950,00 €

2. Suplemento de créditos

Altas

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Total
7/170/63500	SEÑALES	15.000,00 €
7/432/63500	SEÑALES	10.000,00 €
TOTAL		25.000,00 €

Bajas

Concepto	Descripción	Total
7/170/61900/01	REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE PLAYAS	15.000,00 €

7/170/61900/02	REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE PLAYAS	10.000,00 €
TOTAL		25.000,00 €

SEGUNDO. Declarar no disponibles los siguientes créditos.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
7/170/63500	SEÑALES	15.000,00 €
7/432/63500	SEÑALES	10.000,00 €

TERCERO. Modificar el Anexo de Inversiones en los siguientes puntos:

Aplicación Presupuestaria	Código de Identificación	Descripción	Financiación	Importe
7/432/63500	6-006007-26	SEÑALIZACIÓN	PROPIOS	10.000,00
7/170/63500	1-006007-26	SEÑALIZACIÓN	PROPIOS	15.000,00
7/170/61900/01	2-006007-26	REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE PLAYAS	PROPIOS	22.900,00
7/338/62300	8-006007-26	Estructura paella Sant Antoni	PROPIOS	10.100,00

CUARTO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Exponer que el presupuesto de la entidad resultante de la modificación de crédito definitivamente aprobada se deberá publicar en el BOP, resumido por capítulos.

QUINTO. Comunicar a los distintos departamentos el resultado del acuerdo.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor de Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo Compromís y la abstención del Grupo Vox, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11. INTERVENCIÓN.

Expediente: 2026/000017965.

DICTAMEN PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 011/2026 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2026 en la que se dispone la incoación del expediente de modificación de créditos n.º 011/2026 en la modalidad de créditos extraordinarios/suplementos de créditos de la siguiente forma:

Créditos extraordinarios:

Altas

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
4/920/62300	Placas solares	9016,69

Bajas

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
6/133/63300	Señalización viaria	2.548,60
4/453/62300	Señalización viaria	361,67
5/920/62500	Mobiliario	45,41
7/432/62300	Lona y rótulos	1.368,40
2/926/64100	APLICACIONES INFORMÁTICAS	554,16
4/459/62300	Rotulación de calles	4.138,45
Total		9016,69

Suplemento de Crédito

Altas

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
7/170/61900	Parque deportivo playa sur	19.990,01

Bajas

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
----------------------------------	--------------------	----------------

7/432/60900	Módulo playa sur	14.990,01
5/342/60900	Parque de Calistenia	5.000,00
Total		19.990,01

Visto que esta modificación de créditos deriva de la tramitación del expediente n.º 003/2026 de cambio de afectación en relación con Remanentes de Tesorería Afectados.

Considerando que se trata de financiar por un lado, un gasto surgido de forma inesperada pero que no puede demorarse al ejercicio siguiente, como es la instalación de paneles fotovoltaicos y, por otro, de cambiar la financiación de una inversión prevista inicialmente en el presupuesto 2026 financiada con una operación de préstamo cuya concertación se quiere evitar o como mínimo reducir en la medida de lo posible.

Visto el informe de intervención n.º 022/2026 en el que se informa favorable la modificación de créditos en cuanto a las aplicaciones presupuestarias a incrementar y minorar y en el que se indica que debe declararse no disponibles los importes incrementados del presupuesto inicial por el cambio de financiación y que debe modificarse el anexo de inversiones.

De conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al **remanente líquido de tesorería**, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista. (...)

Artículo 169 Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor

"1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio."

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 22.

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones (...)

e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 47.

1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

3. Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

4. Artículo 82 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

6. Bases de Ejecución del Presupuesto General Base IV. Modificación de los Créditos Presupuestarios. 1. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Por todo lo expuesto, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida por la legislación aplicable y correspondiendo al Pleno su aprobación inicial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 011/2026 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos financiado con bajas en otras aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

Créditos extraordinarios:

Altas

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
4/920/62300	Placas solares	9016,69

Bajas

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
6/133/63300	Señalización viaria	2.548,60
4/453/62300	Señalización viaria	361,67
5/920/62500	Mobiliario	45,41
7/432/62300	Lona y rótulos	1.368,40
2/926/64100	APLICACIONES INFORMÁTICAS	554,16
4/459/62300	Rotulación de calles	4.138,45
Total		9016,69

Suplemento de Crédito

Altas

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
7/170/61900	PARQUE DEPORTIVO PLAYA SUR	19.990,01

Bajas

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
7/432/60900	Módulo playa sur	14.990,01
5/342/60900	Parque de Calistenia	5.000,00
Total		19.990,01

SEGUNDO. Declarar no disponibles los siguientes créditos.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
7/170/61900	Parque deportivo playa sur	19.990,01

TERCERO. Modificar el Anexo de Inversiones en los siguientes puntos:

Aplicación Presupuestaria	Código de Identificación	Descripción	Financiación	Importe
7/170/61900	3-006007-26	PARQUE DEPORTIVO PLAYA SUR	Préstamos 2020 y 2015	19.990,01
4/920/62300	6-006004-26	Placas solares	Préstamo 2020, 2015 y ejercicios anteriores	9016,69

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Exponer que el presupuesto de la entidad resultante de la modificación de crédito definitivamente aprobada se deberá publicar en el BOP, resumido por capítulos.

QUINTO. Comunicar a los distintos departamentos el resultado del acuerdo

Votación:

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor de Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo Compromís y la abstención del Grupo Vox, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12. INTERVENCION.

Expediente: 2026/00001816N.

DICTAMEN PROPUESTA CAMBIO DE CAMBIO DE AFECTACIÓN DE DISTINTOS RECURSOS AFECTADOS.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2026 en la que se dispone:

"PRIMERO. Realizar los trámites necesarios para aprobar los siguientes cambios de afectación en los siguientes importes:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Recurso	Aplicación de destino	Descripción	Importe
7/432/60900	Módulo playa sur	Préstamo 2020	7/170/61900	Parque deportivo playa sur	14.990,01
5/342/60900	Parque de Calistenia	Préstamo 2015			5.000,00
6/133/63300	Señalización viaria	Préstamo 2020	4/920/62300	Placas solares	2.548,60
4/453/62300	Señalización viaria	Préstamo 2020			361,67

5/920/62500	Mobiliario	PRÉSTAMO 2015			45,41
7/432/62300	Lona y rótulos	PRÉSTAMO 2015			1.368,40
2/926/64100	APLICACIONES INFORMÁTICAS	PRÉSTAMO 2015			554,16
4/459/62300	Rotulación de calles	EJERCICIOS ANTERIORES			4.138,45
	Adquisición instalaciones camping	Compromiso BBVA 2025	4/169/63700	Adecuación terrenos camping	28.542,69
TOTAL					57.549,39

SEGUNDO. Tramitar la correspondiente modificación de crédito vinculada a este cambio de afectación.

TERCERO. Modificar el anexo de inversiones adaptándolo a la realidad.

CUARTO. Que por la interventora se emita el correspondiente informe de Intervención."

Visto el informe de Intervención nº020/2026 Favorable a la realización de dicho cambio de afectación.

De conformidad con los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículos 21.1.f) y 22.2.m).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

ÚNICO. Aprobar el expediente de cambio de afectación número 003 de 2026 de la siguiente forma:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Recurso desafectar	a	Aplicación de destino	de	Descripción	Importe
7/432/60900	Módulo playa sur	Préstamo 2020		7/170/61900		PARQUE	14.990,01

5/342/60900	Parque de Calistenia	Préstamo 2015		DEPORTIVO PLAYA SUR	5.000,00
6/133/63300	Señalización viaria	Préstamo 2020	4/920/62300	Placas solares	2.548,60
4/453/62300	Señalización viaria	Préstamo 2020			361,67
5/920/62500	Mobiliario	PRÉSTAMO 2015			45,41
7/432/62300	Lona y rótulos	PRÉSTAMO 2015			1.368,40
2/926/64100	APLICACIONES INFORMÁTICAS	PRÉSTAMO 2015			554,16
4/459/62300	Rotulación de calles	EJERCICIOS ANTERIORES			4.138,45
	Adquisición instalaciones camping	Compromiso BBVA 2025	4/169/63700	Adecuación terrenos camping	28.542,69
TOTAL					57.549,39

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor de Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo Compromís y la abstención del Grupo Vox, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13. INTERVENCIÓN.

Expediente: 2026/00001783W.

DICTAMEN PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 010/2026 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

La Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2026, en la que se dispone el inicio del correspondiente expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos financiado con remanente de tesorería para gastos

generales e indicando las aplicaciones presupuestarias y los recursos que financian la modificación así como la necesidad de actualizar el anexo de inversiones.

Visto que esta modificación de créditos se trata en gran medida de un cambio de financiación de inversiones ya previstas en el presupuesto inicial financiadas con una operación de crédito que pretende no concertarse para las mismas, evitando mayor endeudamiento para la entidad.

Visto que en los supuestos en que se incorpora nuevo gasto se debe a que no existe crédito ni en el nivel en que se establece la vinculación jurídica.

Visto el informe de intervención n.º 021/2026, de fecha 17 de marzo de 2026, favorable a la aprobación de este expediente de modificación de créditos señalando que las aplicaciones presupuestarias son adecuadas a la naturaleza del gasto que se propone realizar.

Vista la liquidación del presupuesto General Municipal 2025 aprobada mediante decreto de alcaldía n.º 2026000677 de 13 de marzo de 2026 de la que se extrae que existe Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 4.822.855,91€, suficiente para financiar esta modificación.

De conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

"1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda,

será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al **remanente líquido de tesorería**, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista. (...)

Artículo 169 Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor

"1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio."

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 22.

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones (...)

e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 47.

1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

3. Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

4. Artículo 82 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

6. Bases de Ejecución del Presupuesto General Base IV. Modificación de los Créditos Presupuestarios. 1. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Por todo lo expuesto, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida por la legislación aplicable y correspondiendo al Pleno su aprobación inicial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 010/2026 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales de la siguiente forma:

Créditos extraordinarios:

Altas en aplicaciones presupuestarias

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Total
4/450/62300	Elementos ascensores	13.263,92 €
1/136/46701	Tasa de rechazo vertidos	200.000,00 €
TOTAL		213.263,92€

Suplementos de crédito

Altas en aplicaciones presupuestarias

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Total
2/332/62500	ESTANTERÍAS Y MOBILIARIO VARIO	5.000,00 €
2/333/63200	MUSEO ETNOLÓGICO	18.000,00 €
2/336/60900	INFRAESTRUCTURAS NUEVAS CASCO ANTIGUO	15.000,00 €
3/231/62300	AIRE ACONDICIONADO	6.000,00 €
3/231/63200	REFORMA EDIFICIO	6.000,00 €
4/170/61900	REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS	29.000,00 €
4/171/60901	CALISTENIA AVDA. PAPA LUNA	48.000,00 €
4/450/60900	MOBILIARIO URBANO	30.000,00 €
5/320/63200	REFORMA COLEGIO	30.000,00 €
5/342/60901	WC EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	15.000,00 €
6/132/62301	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	6.000,00 €
6/132/62400	ADQUISICIÓN VEHÍCULO	25.000,00 €
6/132/62500	MOBILIARIO	15.000,00 €
6/1532/61900	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	48.500,00 €
6/165/60901	ALUMBRADO SAN ANTONIO-CAP BLANC	118.523,89 €
6/459/61900	REURBANIZACIÓN CASCO ANTIGUO	54.507,68 €
7/170/61900	PARQUE DEPORTIVO PLAYA SUR	28.009,95 €
6/920/63200/25	REHABILITACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS	2.577.377,20 €
1/136/46701	CONVENIO BOMBEROS	29.063,87 €
TOTAL		3.103.982,59

Altas en conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Total
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.317.246,51 €

SEGUNDO. Declarar no disponibles los siguientes créditos.

Concepto	Descripción	Importe
2/332/62500	ESTANTERÍAS Y MOBILIARIO VARIO	5.000,00 €
2/333/63200	MUSEO ETNOLÓGICO	18.000,00 €
2/336/60900	INFRAESTRUCTURAS NUEVAS CASCO ANTIGUO	15.000,00 €
3/231/62300	AIRE ACONDICIONADO	6.000,00 €
3/231/63200	REFORMA EDIFICIO	6.000,00 €
4/170/61900	REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS	29.000,00 €
4/171/60901	CALISTENIA AVDA. PAPA LUNA	48.000,00 €
4/450/60900	MOBILIARIO URBANO	30.000,00 €
5/320/63200	REFORMA COLEGIO	30.000,00 €
5/342/60901	WC EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	15.000,00 €
6/132/62301	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	6.000,00 €
6/132/62400	ADQUISICIÓN VEHÍCULO	25.000,00 €
6/132/62500	MOBILIARIO	15.000,00 €
6/1532/61900	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	48.500,00 €
6/165/60901	ALUMBRADO SAN ANTONIO-CAP BLANC	118.523,89 €
6/459/61900	REURBANIZACIÓN CASCO ANTIGUO	54.507,68 €
7/170/61900	PARQUE DEPORTIVO PLAYA SUR	28.009,95 €
6/920/63200/25	REHABILITACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS	2.577.377,20 €

TERCERO. Modificar el Anexo de Inversiones en los siguientes puntos:

Aplicación	Código de	Descripción	Financiación	Importe
------------	-----------	-------------	--------------	---------

Presupustaria	Identificación			
2/332/62500	1-006002-26	ESTANTERÍAS Y MOBILIARIO VARIO	RTGG	5.000,00 €
2/333/63200	5-006002-25	MUSEO ETNOLÓGICO	RTGG	18.000,00 €
2/336/60900	2-006002-26	INFRAESTRUCTURAS NUEVAS CASCO ANTIGUO	RTGG	15.000,00 €
3/231/62300	1-006003-26	AIRE ACONDICIONADO	RTGG	6.000,00 €
3/231/63200	2-006003-26	REFORMA EDIFICIO	RTGG	6.000,00 €
4/170/61900	1-006004-26	REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS	RTGG	29.000,00 €
4/171/60901	2-006004-26	CALISTENIA AVDA. PAPA LUNA	RTGG	48.000,00 €
4/450/60900	4-006004-26	MOBILIARIO URBANO	RTGG	30.000,00 €
5/320/63200	1-006005-26	REFORMA COLEGIO	RTGG	30.000,00 €
5/342/60901	6-006005-26	WC EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	RTGG	15.000,00 €
6/132/62301	2-006006-26	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	RTGG	6.000,00 €
6/132/62400	3-006006-26	ADQUISICIÓN VEHÍCULO	RTGG	25.000,00 €
6/132/62500	4-006006-26	MOBILIARIO	RTGG	15.000,00 €
6/1532/61900	7-006006-26	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	RTGG	48.500,00 €
6/165/60901	9-006006-26	ALUMBRADO SAN ANTONIO-CAP BLANC	RTGG	118.523,89 €
6/459/61900	10-006006-25	REURBANIZACIÓN CASCO ANTIGUO	RTGG	54.507,68 €
7/170/61900	3-006007-26	PARQUE DEPORTIVO PLAYA SUR	RTGG	28.009,95 €
6/920/63200/25	2-006006-24	REHABILITACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS	RTGG	2.577.377,20 €
4/450/62300	5-006004-26	Elementos ascensores	RTGG	13.263,92 €

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Exponer que el presupuesto de la entidad resultante de la modificación de crédito definitivamente aprobada se deberá publicar en el BOP, resumido por capítulos.

QUINTO. Comunicar a los distintos departamentos el resultado del acuerdo.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor de Grupo Popular y Grupo Socialista y la abstención de Grupo Vox y Grupo Compromís, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14. INTERVENCIÓN.

Expediente: 2026/00001305F.

DAR CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2025

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto que mediante Decreto n.º 2026000677, de 13 de marzo de 2026 se aprobó la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2025, conforme la documentación incluida en el expediente de referencia.

Puesto que de conformidad con lo previsto en el artículo 193 apartado 4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, una vez aprobada la liquidación, debe darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dando cumplimiento a los artículos 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 15.6 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril

Atendiendo a lo anteriormente expuesto se informa:

PRIMERO. Dar cuenta al Pleno de la Liquidación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2025 que arroja los siguientes datos:

El resultado presupuestario es de 1.716.406,22€

El remanente afectado es de 4.079.806,06€

El remanente para gastos generales es de 4.822.855,91€

La entidad presenta necesidad de financiación en términos SEC por importe de 2.951.510,03. Por tanto es inestable.

El gasto computable este año asciende a 18.964.431,72€ excediendo el límite del incremento de gasto en 3.024.097,72€.

Se cumple los límites de endeudamiento previstos en la ley reguladora de las haciendas locales, ahorro neto positivo y límite del 110% de los recursos ordinarios.

SEGUNDO.- Dar cuenta del informe 016/2026 anual del ayuntamiento de Peñíscola sobre las resoluciones adoptadas por la entidad local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la administración que ostenta la tutela, las principales anomalías en materia de ingresos, los informes de omisión de la función interventora y los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija del ejercicio 2025 cuyos anexos constan en el expediente de la liquidación número 2026/00001305F.

Votación:

El Pleno, queda enterado.

15. INTERVENCIÓN.

Expediente: 2021/00008092B.

DAR CUENTA DEL PLAN DE ACCIÓN ELABORADO POR EL ALCALDE Y DEL INFORME DE INTERVENCIÓN 019/2026

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el expediente de referencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su apartado 3º en el que se indica que "El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera."

Atendiendo a lo anteriormente expuesto se informa:

Único. Dar cuenta del Plan de Acción de fecha 16 de marzo de 2026 elaborado por el Alcalde como consecuencia del informe resumen de Control Financiero de 2021 emitido por la

Interventora Municipal el 4 de julio de 2025 y del informe de intervención número 019/2026 de fecha 17 de marzo de 2026 en el que se expone que, en relación con la adecuación de las medidas que se pretenden adoptar para solventar las deficiencias señaladas en el Informe resumen de control financiero de 2021, se consideran, en principio, suficientes en la medida en que efectivamente se apliquen.

[Informe Intervención 019/2026](#)
[Plan de Acción](#)

Votación:

El Pleno, queda enterado.

16. INTERVENCIÓN.

Expediente: 2025/00004838A.

DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025 ELABORADO POR EL ÓRGANO INTERVENTOR.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Peñíscola, acordó a través de la aprobación del Presupuesto General Municipal 2025, en sus Bases de Ejecución, el régimen de fiscalización e intervención limitada previa previsto en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCI), visto que, este mismo precepto, en su apartado 4º señala que las obligaciones o gastos sometidos a dicha fiscalización e intervención previa serán objeto de otra plena con posterioridad en el marco de las actuaciones del control financiero planificable (Título III RDCI). Visto que el artículo 31 RDCI prevé la elaboración de un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio (control a posteriori) y habiéndose elaborado el mismo por el órgano interventor.

Teniendo en consideración la previsión del artículo 31 apartado 4º, en el que se indica que, “El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas”

De conformidad con lo indicado en el artículo 31 apartado 3º del RDCI “El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno ”

Atendiendo a lo anteriormente expuesto se informa:

Único. Dar cuenta al Pleno del Plan Anual de Control Financiero 2025 que contiene las actuaciones derivadas de una obligación legal y las seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos, indicando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de las mismas, cuyo contenido es el siguiente:

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Mediante el presente Plan Anual de Control Financiero, a desarrollar durante el ejercicio 2026, se establece el marco para las actuaciones de control financiero sobre la gestión económico-presupuestaria del Ayuntamiento de Peníscola correspondiente al presupuesto 2025.

De conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, "el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio" y que incluirá "todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles."

Por tanto, el presente Plan se realiza en base a los objetivos y prioridades fijados para cada ejercicio y teniendo en cuenta los pocos medios de que dispone esta Intervención considerando riesgo, conforme el artículo 31 del mencionado Real Decreto, como "la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión".

Por ello, identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor procede a elaborar el presente Plan concretando en él las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de estas medidas.

El presente Plan Anual de Control Financiero así elaborado se remitirá a efectos informativos al Pleno.

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS

- A.** Marco general.
- B.** Objetivos específicos.

III. ALCANCE

- A. Respecto del Control Permanente.
- B. Respecto de la Auditoría Pública.

IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

V. OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL

- A. Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.
- B. Control de Subvenciones y Ayudas Públicas.

VI. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS.

- A. Colaboración en las actuaciones de control.

I. INTRODUCCIÓN.

Esta Intervención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico financiera de la Entidad con plena autonomía respecto de las entidades cuya gestión controla y realiza.

Respecto al marco normativo en el que se enmarca este Plan, cabe mencionar el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuya aprobación vino a cumplir el mandato impuesto por la Ley 27/2013, de 27 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, establece además que en el ejercicio de control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.

- La Resolución de 15 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publican las nuevas Técnicas de Auditoría, resultando de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES).
- La Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el proceso de adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
- La Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.

Para poder relacionar los objetivos e identificar los acontecimientos de fuentes internas (infraestructuras, personal, tecnología) o externas (económicos, sociales, políticos) que afectan a la implantación de sistemas de control en este municipio, se ha procedido a realizar un análisis previo de los riesgos y áreas más vulnerables donde se hace necesario instaurar sistemas de control.

El Plan se elabora por tanto sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Para llevar a cabo la evaluación preliminar de dichos riesgos se ha tenido en cuenta el nivel de exposición al mismo; la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de su impacto. Para lo cual la Entidad cuenta con un mapa de riesgos capaz de identificar los mismos según los niveles de criticidad sirviendo como carta de navegación para conocer y definir posibles estrategias y prioridades en la gestión de los mismos de forma más eficiente con los medios disponibles.

Por lo que las acciones de control se establecen a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se mitiguen dichos riesgos relacionándose los objetivos perseguidos por la corporación con los derivados de las obligaciones legales y los medios con los que se cuenta.

II. OBJETIVOS

A. Marco General

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local (en

adelante RCI) tienen por objeto verificar el funcionamiento de sus servicios en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, eficiencia, economía, calidad y transparencia y los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

El **control permanente** está enfocado a:

1. La Comprobación continua de que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios de buena gestión financiera.

2. Mejora de la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Mediante la **Auditoría Pública** se busca verificar, con posterioridad y de forma sistemática, la actividad económico-financiera de las entidades auditadas, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE).

B. Objetivos específicos

De acuerdo con los objetivos generales establecidos por la norma, el análisis de riesgos llevado a cabo ha permitido focalizar los trabajos en las áreas consideradas prioritarias, permitiendo una asignación eficiente de los recursos con los que cuenta la Entidad a estos sectores de riesgo.

Naturaleza del gasto	Peso presupuestario	Posibles Incidencias	Impacto	Probabilidad	Evaluación del Riesgo
Capítulo I	29,32%	Productividades Gratificaciones	Organizativo y Procedimental	Baja	Baja
Capítulo II	36,35%	Contratos menores y gastos menores	Fraccionamiento	Alta	Alto
		Dietas	Procedimental y económico	Media	Medio
		Licitaciones	Organizativo	Baja	Alto

Capítulo VI	27,57%	Inejecución	Económico-financiero organizativo	Alta	Alto
	93,24%				

Por tanto vemos que el riesgo más alto, por la mayor probabilidad de que se produzcan incumplimientos normativos o se de una gestión ineficaz o ineficiente de los recursos, se da en gastos corrientes en bienes y servicios, en segundo lugar en gastos de personal y en tercer lugar en inversiones, alcanzando la suma de los tres, el 93,24% de los créditos definitivos.

En materia de ingresos:

Naturaleza del Ingreso	Peso presupuestario	Posibles Incidencias	Impacto	Probabilidad	Evaluación del Riesgo
Capítulo I	35,90%	Dificultad en la recaudación de impuestos en fase ejecutiva (plusvalías)	Económico y organizativo	Media	Medio
Capítulo III	19,51%	Falta de seguimiento del cobro en caso de autoliquidaciones y dificultad de recaudación en ejecutiva en liquidaciones	Económico, organizativo y de eficiencia	Alta	Alto
Capítulo IV	15,96	Reintegro de subvenciones	Económico, organizativo y de eficiencia	Media	Media
Capítulo IX	22,27%	Exceso de deuda	En la estabilidad y volumen de deuda	Baja	Bajo
Total	93,64%				

El riesgo más elevado lo encontramos en los impuestos directos seguido de las tasas y otros ingresos corrientes puesto que el riesgo en la deuda es prácticamente inexistente.

En definitiva, cada plan anual va adaptándose con el transcurrir de los años con la finalidad última de garantizar la adecuada aplicación de la legalidad y la preservación del interés público.

III. ALCANCE

El alcance del Control Financiero se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público.

A. Respetto del Control Permanente

De acuerdo con el artículo 29.2 del RD 424/2017 el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, por lo que en lo que respecta al presente Plan se establece que el alcance del Control permanente se extenderá al Ayuntamiento de Peñíscola.

B. Respetto de la Auditoria Pública

La **Auditoría Pública** engloba las siguientes modalidades.

1. La auditoría de cuentas: No es necesaria al no darse en el Ayuntamiento de Peñíscola los supuestos del art. 29.3 A) del RD 424/2017
2. La auditoría de cumplimiento y operativa: No es necesaria al no darse en el Ayuntamiento de Peñíscola los supuestos del art. 29.3 B) del RD 424/2017.

El presente modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de al menos, el 80% mediante la aplicación de la modalidad de control financiero.

Además, para el completo control de la actividad económico financiera de la Entidad, este Plan Anual incluye los siguientes controles complementarios, que o bien por imperativo legal o por las necesidades propias de la entidad detectadas en el análisis previo de riesgos se ha considerado necesario incluir por esta Intervención:

Auditoría de sistemas del registro contable de facturas, se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma. En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes, así como las actuaciones incluidas en los apartados 1 y 2 del mismo precepto: Informe anual de morosidad.

El control de sus Subvenciones y Ayudas Públicas, tiene como finalidad verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de las subvenciones por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y

gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones o en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso de los expedientes de reintegro.

El control de la cuenta 413. Se efectuarán anualmente los trabajos de Control precisos para , mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. DA3ª LO 9/2003.

IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- a. Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- b. Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- c. Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- d. Análisis de operaciones y procedimientos, con el objetivo de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- e. Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objetivo de proporcionar una valoración de su racionalidad económico financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y **proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquellas.**
- f. Verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Las actuaciones examinadas podrán consistir en:

- a. El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b. El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.

d. La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.

e. El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.

f. La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.

g. Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICABLE:

Teniendo en consideración los medios personales, materiales y temporales de que se dispone, este plan no es un plan ambicioso y se limitará, durante el ejercicio 2026, a realizar las siguientes actuaciones de control financiero permanente resultado de extraer una muestra representativa de forma aleatoria utilizando un nivel de confianza de un 85% y un margen de error del 15%.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS/ NEGOCIADO DE PERSONAL. Capítulo I.

Se procederá a comprobar una nómina de cualquiera de las mensualidades de 2025 de forma aleatoria: Nómina del mes de Junio 2025.

Aplicando la regla para extraer la muestra resultan 20 nóminas de trabajadores, concretamente las de los trabajadores n.º 7, 97, 102, 198, 257, 258, 260, 294, 327, 360, 519, 570, 618, 647, 655, 700, 736, 737, 738 y 756.

CAPÍTULOS II y VI. ENGLOBAL A TODOS LOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO.

Puesto que en este ejercicio se ha empezado a emplear de forma más generalizada el “gasto menor” y se continúa con la celebración de múltiples contratos menores, se considera que el riesgo en los gastos de capítulo II se encuentran precisamente en dichos gastos.

Contratos menores.

Del total de 209 expedientes de contrato menor abiertos en 2025 el número a analizar asciende a 21 expedientes, resultando los siguientes:

Muestra 21 expedientes:

- 2025/00008288A
- 2025/00007460A
- 2025/00007200L
- 2025/00007139G
- 2025/00006899V
- 2025/00006871N
- 2025/00006502B
- 2025/00006509H
- 2025/00006265G

- 2025/00006018X
- 2025/00005591C
- 2025/00005113W
- 2025/00004760V
- 2025/00004566F
- 2025/00003044A
- 2025/00002787E
- 2025/00002460V
- 2025/00001829F
- 2025/00001777R
- 2025/00001542L
- 2025/00000967N

Analizando estos contratos, en el supuesto en que se observe que con el mismo proveedor se han celebrado varios, también podrán ser objeto de análisis.

Gastos menores.

Se han abierto 596 expedientes de pagos menores. Siguiendo con el mismo sistema, se analizarán 23 expedientes extraídos de forma aleatoria del total de los mismo, resultando los siguientes:

Muestra 23 expedientes:

- 2025/00008911M
- 2025/00008240R
- 2025/00007448Z
- 2025/00006751F
- 2025/00006524X
- 2025/00005563S
- 2025/00005562Z
- 2025/00004407D
- 2025/00004400W
- 2025/00004310G
- 2025/00004232H
- 2025/00004193W
- 2025/00004189K
- 2025/00003329N
- 2025/00003130C
- 2025/00002732J
- 2025/00002615B

- 2025/00002291D
- 2025/00002132B
- 2025/00002054W
- 2025/00001895G
- 2025/00001208F
- 2025/00000715J

En relación con el capítulo VI, el riesgo está en la falta de realización del gasto, por lo que se analizará la ejecución real de los gastos inicialmente previstos en capítulo VI y los efectivamente realizados.

Procedimiento a seguir.

- **Inicio del Expediente.** El inicio del expediente deberá ser comunicado por escrito a los servicios afectados, acompañando los papeles de trabajo de la ejecución posterior. Se elevará al Pleno de la Corporación a efectos informativos.
- **Alcance temporal.** Con carácter general, el alcance temporal del presente Plan abarca desde su elaboración por la Intervención hasta el 31 de diciembre de 2026. El control permanente se llevará a cabo en el ejercicio 2026 sobre el ejercicio 2025.
- **Medios Disponibles.** Los medios disponibles son, básicamente, los recursos humanos de que dispone la Intervención Municipal que sean asignados a la función de control financiero. EL control Financiero se realizará por la Interventora sin perjuicio de las labores de auxilio o ayuda del resto de personal de la Intervención.
- **Ejecución de las labores de control.** Desde la aprobación del Plan Anual de Control Financiero y hasta el 31 de diciembre de 2026, una vez iniciado el procedimiento, el servicio auditado deberá prestar colaboración al órgano de control con la puesta a disposición de los documentos e informes que se les requiera. La intervención procederá a verificar los extremos contenidos en los papeles de trabajo.
- **Resultados obtenidos.** A la luz de lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto 424/2017, los resultados del control financiero se materializarán y se tramitarán conforme se indica a continuación.
 - 1) El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos.
 - 2) Dichos informes provisionales serán emitidos por la Intervención dando traslado a los respectivos servicios sobre los que se ejerza el control a fin de que formulen las alegaciones que tengan por conveniente.

- 3) La Intervención General, vistas las alegaciones formuladas, elevará a definitivos los respectivos informes.
- 4) Los informes definitivos serán puestos en conocimiento del servicio de recursos humanos, así como, también, al Alcalde y, a través de éste, al Pleno para su conocimiento, que dedicará un punto independiente del orden del día a su análisis.
- 5) Al margen de lo anterior y coincidiendo con la aprobación de la cuenta general, la Intervención General elaborará un informe resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero.
- 6) Dicho informe anual será trasladado al Alcalde para que, a su vez, lo eleve al Pleno, a la Intervención General de la Administración del Estado y se publique en la sede electrónica y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Peníscola.
- 7) El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción con las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen en plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno con las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar.
- 8) El plan de acción se remitirá a Intervención para la valoración de la adecuación para solventar las deficiencias señaladas y, en su caso, los resultados obtenidos e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio de control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

ACTUACIONES DE CONTROL EN MATERIA DE INGRESOS.

CAPÍTULO 1 a 3.

ENGLOBA A TODOS LOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO PERO, ESPECIALMENTE A RENTAS Y CATASTRO.

Se comprobará, especialmente, la fase ejecutiva en el caso de que en los expedientes de la muestra se alcance (Tesorería).

Recaudación de plusvalía. (Incluye a Tesorería)

Se analizará una muestra de los expedientes abiertos en el ejercicio 2025 y se comprobará cuántos de ellos han llegado a su finalización y de éstos, en cuántos se ha realizado efectivamente el ingreso.

De 1.217 expedientes abiertos en 2025 se analizará una muestra de 23 expedientes, resultado los siguientes:

Muestra 23 expedientes:

- 2025/00000676C
- 2025/00000698L
- 2025/00001217Q
- 2025/00001242H
- 2025/00001580B
- 2025/00001682K
- 2025/00002028E
- 2025/00002159S
- 2025/00002234K
- 2025/00002966V
- 2025/00003511X
- 2025/00003524T
- 2025/00004130P
- 2025/00004203N
- 2025/00004979Y
- 2025/00005429L
- 2025/00005685E
- 2025/00005778T
- 2025/00006118H
- 2025/00006650K
- 2025/00007438G
- 2025/00008033R
- 2025/00008981Y

Recaudación del ICIO (Incluye a Urbanismo)

Se comprobará en cuántos expedientes de licencias de obras (mayores y menores) de los de la muestra se ha realizado una comprobación del coste real de las obras efectivamente realizadas y si es de oficio o a solicitud del interesado.

De 283 expedientes de licencias de obras (78 obras mayores y 205 obras menores), se analizará una muestra de 18 expedientes de obras mayores y 21 de obras menores, resultado los siguientes:

Muestra 18 exp. Obras mayores:

- 2025/00000136D
- 2025/00001966Y
- 2025/00002003C
- 2025/00002042J
- 2025/00002262A
- 2025/00002556K
- 2025/00003000M
- 2025/00003717D
- 2025/00004220Y
- 2025/00004300V
- 2025/00004602C
- 2025/00005009J
- 2025/00005261N
- 2025/00006010W
- 2025/00006952R
- 2025/00007616K
- 2025/00007872R
- 2025/00008886A

Muestra 21 exp. Obras menores:

- 2025/00001454T
- 2025/00001550G
- 2025/00001742N
- 2025/00001812J
- 2025/00001853P
- 2025/00001938R
- 2025/00002364J
- 2025/00003324F
- 2025/00004224X
- 2025/00005081Q
- 2025/00005962T
- 2025/00006290Y
- 2025/00006467E
- 2025/00006571B
- 2025/00006973E
- 2025/00007096F
- 2025/00007185G
- 2025/00007887Q
- 2025/00007952N
- 2025/00008691S
- 2025/00008724W

CAPÍTULOS 4 y 7. ENGLOBALA A TODOS LOS DEPARTAMENTOS QUE EMPLEAN FONDOS AFECTADOS.

Se comprobarán las devoluciones de subvenciones realizadas en el ejercicio intentando discernir las causas.

De 8 expedientes de devoluciones se analizarán una muestra de 7 expedientes, resultando los siguientes:

Muestra 7 expedientes:

- 2023/00004793Z

- 2023/00004793Z
- 2023/00004793Z
- 2024/00005029S
- 2024/00005029S
- 2023/00004793Z
- 2023/00004793Z
- 2022/00005413H

V. OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL.

A. Auditoría anual de sistemas de registros contables de facturas.

La auditoría anual de sistemas de registros de facturas verificará que se cumple con las condiciones previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y su normativa de desarrollo.

B. Control de Subvenciones y Ayudas Públicas.

El objetivo del control financiero de subvenciones es la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos. Esto es, según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones, verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de este ley.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

En este plan se priorizan respecto del control financiero de las subvenciones las siguientes acciones:

1. La realización de informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del seguimiento del control financiero.

Conforme lo previsto en el artículo 3.5 del RCI “El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.”

Artículo 44. Objeto y competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones.

1. El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones de la Administración General del Estado y organismos y entidades vinculados o dependientes de aquélla, otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o a los fondos de la Unión Europea.

3. La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponderá a la Intervención General de la Administración del Estado, sin perjuicio de las funciones que la Constitución y las leyes atribuyan al Tribunal de Cuentas y de lo dispuesto en el artículo 6 de esta ley.

4. El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

d) La comprobación material de las inversiones financiadas.

e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

5. El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés

en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

Artículo 49. Del procedimiento de control financiero.

1. El ejercicio del control financiero de subvenciones se adecuará al plan anual de auditorías y sus modificaciones que apruebe anualmente la Intervención General de la Administración del Estado. Reglamentariamente se determinarán los supuestos en que, como consecuencia de la realización de un control, se pueda extender el ámbito más allá de lo previsto inicialmente en el plan.

No obstante, no será necesario incluir en el plan de auditorías y actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado, las comprobaciones precisas que soliciten otros Estados miembros en aplicación de reglamentos comunitarios sobre beneficiarios perceptores de fondos comunitarios.

2. La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras se efectuará mediante su notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control que va a realizarlas, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que se consideren necesarios. Los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras deberán ser informados, al inicio de las actuaciones, de sus derechos y obligaciones en el curso de las mismas. Estas actuaciones serán comunicadas, igualmente, a los órganos gestores de las subvenciones.

Si durante el control las entidades colaboradoras o los beneficiarios cambian de domicilio deberán comunicarlo a la Intervención General de la Administración del Estado; las actuaciones de control realizadas en el domicilio anterior serán válidas en tanto no se comunique el cambio.

3. Cuando en el desarrollo del control financiero se determine la existencia de circunstancias que pudieran dar origen a la devolución de las cantidades percibidas por causas distintas a las previstas en el artículo 37, se pondrán los hechos en conocimiento del órgano concedente de la subvención, que deberá informar sobre las medidas adoptadas, pudiendo acordarse la suspensión del procedimiento de control financiero.

La suspensión del procedimiento deberá notificarse al beneficiario o entidad colaboradora.

4. La finalización de la suspensión, que en todo caso deberá notificarse al beneficiario o entidad colaboradora, se producirá cuando:

a) Una vez adoptadas por el órgano concedente las medidas que, a su juicio, resulten oportunas, las mismas serán comunicadas al órgano de control.

b) Si, transcurridos tres meses desde el acuerdo de suspensión, no se hubiera comunicado la adopción de medidas por parte del órgano gestor.

5. Cuando en el ejercicio de las funciones de control financiero se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención percibida, la Intervención General de la Administración del Estado podrá acordar la adopción de las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir la desaparición, destrucción o alteración de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

Las medidas habrán de ser proporcionadas al fin que se persiga. En ningún caso se adoptarán aquéllas que puedan producir un perjuicio de difícil o imposible reparación.

6. Las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras finalizarán con la emisión de los correspondientes informes comprensivos de los hechos puestos de manifiesto y de las conclusiones que de ellos se deriven.

Cuando el órgano concedente, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 anterior, comunicara el inicio de actuaciones que pudieran afectar a la validez del acto de concesión, la finalización del procedimiento de control financiero de subvenciones se producirá mediante resolución de la Intervención General de la Administración del Estado en la que se declarará la improcedencia de continuar las actuaciones de control, sin perjuicio de que, una vez recaída en resolución declarando la validez total o parcial del acto de concesión, pudieran volver a iniciarse las actuaciones.

7. Las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, deberán concluir en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de notificación a aquéllos del inicio de las mismas. Dicho plazo podrá ampliarse hasta en 12 meses más, cuando en las actuaciones concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de actuaciones que revistan especial complejidad.

b) Cuando en el transcurso de las actuaciones se descubra que el beneficiario o entidad colaboradora han ocultado información o documentación esencial para un adecuado desarrollo del control.

8. A los efectos del plazo previsto en el apartado anterior, no se computarán las dilaciones imputables al beneficiario o entidad colaboradora, en su caso, ni los períodos de interrupción justificada que se especifiquen reglamentariamente.

9. Con el fin de impulsar adecuadamente las actuaciones de control financiero de subvenciones, los órganos de control podrán exigir la comparecencia del beneficiario, de la entidad colaboradora o de cuantos estén sometidos al deber de colaboración, en su domicilio o en las oficinas públicas que se designen al efecto.

2. Revisión del procedimiento de concesión y gestión aplicadas por el Área o Servicio concedente para ver si se adecúan a las normas específicas de aplicación.

3. Revisión de la aplicación y justificación de la subvención realizada por el beneficiario. Dependerá del tipo de subvención concedida.

METODOLOGÍA.

Para llevar a cabo esta acción se seleccionará una muestra aleatoria de 14 expedientes de subvenciones nominativas de un total de 33 expedientes, resultado los siguientes:

Muestra 14 expedientes:

- 2025/00001747V
- 2025/00003644M
- 2025/00002385B
- 2025/00001827M
- 2025/00001710A
- 2025/00001002P
- 2025/00000475A
- 2025/00001353Z
- 2025/00001412G
- 2025/00004414Q
- 2025/00004236E
- 2025/00000465Q
- 2025/00000463Z
- 2025/00000092P

PERIODO OBJETO DE CONTROL. Ejercicio 2025.

PERIODO DE ACTUACIÓN. Ejercicio 2026

PLANIFICACIÓN.

Revisión de procedimientos de concesión y gestión.	
Revisión de solicitudes	Se admiten en plazo Acompañan memoria de actividades a realizar.

	Registro de solicitud recibida.
Evaluación de solicitudes	Acompañan cumplimiento de requisitos y certificaciones
Aprobación de los convenios	Contenido de los convenios acorde con el régimen jurídico. Que se señalan los aspectos esenciales. Determinación del objeto y actividad subvencionable.
Seguimiento de la ejecución del proyecto	Informe de idoneidad Control de realización de la actividad conforme al plazo marcado. Cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
Justificación	En forma y Plazo Aportando la documentación que justifica la realización de la actividad y las facturas y justificantes de pago relativos a dicha actividad subvencionada.
Liquidación	Conforme al resultado de la justificación presentada.
Revisión de la aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario.	
Verificar que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigido.	
Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable	
Verificar que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos	
Verificar la adecuada financiación.	

MEDIOS. Propios y mediante la colaboración de empresas externas si se considera necesario.

VI. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS.

La intervención debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser implementadas como consecuencia de los siguientes Controles Financieros realizados durante el ejercicio.

Además se realizará un seguimiento de las medidas correctoras previstas en el Plan de Acción en vigor y en relación con las actuaciones de control financiero permanente de 2021.

A. Informes Resúmenes Anuales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 RCI, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 TRLRHL, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

B. Plan de Acción.

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno, el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio de control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados de control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

VII. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO.

La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por el personal del departamento de Intervención.

El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, la Intervención General podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.

Votación:

El Pleno, queda enterado.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Asunto no dictaminado. Requiere votación de urgencia.

17. SECRETARIA.

Expediente: 2022/00007424M.

MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Mediante Acuerdo de Pleno de 17 de noviembre de 2022 se aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Peñíscola para la gestión de los fondos Next Generation EU y el Código Ético del Ayuntamiento

Así mismo se designaron como miembros de la Comisión de Ética, órgano responsable de la supervisión, coordinación y gestión del Plan de Medidas Antifraude y del Código Ético al Secretario General, a la Interventora y a la Tesorera municipales, funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Dado que en la actualidad, algunos de estos puestos están ocupados accidentalmente por personal funcionario de carrera sin habilitación de carácter nacional y dicha Comisión no puede cumplir su cometido.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO. Modificar la redacción del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Peñíscola para la gestión de los fondos Next Generation EU en el punto ORGANIGRAMA, ROLES Y RESPONSABILIDADES, de manera que donde dice:

«La Comisión de Ética está formada por el Secretario General, la Interventora y la Tesorera municipales, funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.»

Diga:

«La Comisión de Ética está formada por el/la Secretario/a General, el/la Interventor/a y el/la Tesorero/a municipales, funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional o personas que legalmente los sustituyan.»

SEGUNDO. Modificar la redacción del punto 4.2 del Código Ético del Ayuntamiento de Peñíscola de modo que donde dice:

«4.2 La Comisión de ética

Se crea como órgano de asesoramiento para el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Código. La Comisión estará formada por el Secretario General, la Interventora y la Tesorera municipales, funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.»

Diga:

«4.2 La Comisión de ética

Se crea como órgano de asesoramiento para el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Código. La Comisión estará formada por el/la Secretario/a General, el/la Interventor/a y el/la Tesorero/a municipales, funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional o personas que legalmente los sustituyan.»

TERCERO. Publicar en la web municipal el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Peñíscola para la gestión de los fondos Next Generation EU y el Código Ético del Ayuntamiento con la nueva redacción, incorporando los puntos que se modifican en este acuerdo.

Votación:

El Pleno, acuerda por unanimidad, aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ORGANOS MUNICIPALES

18.- COMUNICACIONES OFICIALES. Se da cuenta a la Corporación:

- Comparecencia en recurso contencioso-administrativo Proced.Ordinario. 45/2026
- Comparecencia en recurso contencioso-administrativo Proced.Abreviado. 12/2026

19.- RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN

- Se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía, desde la n.º 27, de 12 de enero de 2026, hasta la n.º 720, del 22 de marzo de 2026.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.5 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Peñíscola, se han presentado y han sido admitidas a trámite las siguientes preguntas ciudadanas, planteadas al Pleno por el Sr. D. Santiago Castillo París, que serán contestadas por la Alcaldía o por los Concejales delegados de las Áreas correspondientes:

1ª Pregunta. Registro de entrada n.º 260 de 12 de enero de 2026 (Expte 291Z/2026).

¿Dónde se encuentran tanto los gigantes Jaume i Carmeta, como las losas de carro de la calle Príncipe, como las placas de D. Blas Pérez, o el escudo franquista del antiguo Colegio Jaime Sanz?

Contesta la pregunta la concejala de delegada del Casco Antiguo y Cultura, Doña Lidia Herrero Osorio

2ª Pregunta. Registro de entrada n.º 261 de 12 de enero de 2026 (Expte 294V/2026).

En relación a la pista polideportiva de fútbol sala y baloncesto de la parcela del Centro de Estudios afectada por las obras de rehabilitación del edificio Centro de Estudios, pregunta:

¿Dónde puedo ir a jugar a fútbol sala o baloncesto con mi hijo en Peñíscola un sábado o domingo cualquiera?

Contesta la pregunta la concejala de Deportes, Doña M.ª Dolores Bayarri González

3ª Pregunta. Registro de entrada n.º 915 de 27 de enero de 2026 (Expte 634N/2026).

¿Ofrece el Castillo de Peñíscola alguna gratuidad o ventaja a las personas empadronadas en Peñíscola ? Y en caso de ser así:

¿Dónde está publicitado? ¿En el Castillo o en algún panel de Peñíscola?

Contesta la pregunta la concejala delegada del casco Antiguo y Cultura, Doña Lidia Herrero Osorio

A continuación procede dar paso a los ruegos y preguntas que puedan formular los Sres. Concejales, que constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Las contestaciones realizadas por parte de los Concejales delegados de cada área a las anteriores preguntas, constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR (2026/00000129J) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260326&punto=1
2.- DICTAMEN DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO: DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. (2026/00001741Y) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260326&punto=2
3.- DICTAMEN PROPUESTA DE CONCESIÓN MEDALLA DISTINTIVO ROJO A INTENDENTE JEFE DE POLICÍA LOCAL DE PEÑÍSCOLA Y A BOMBEROS DEL PARQUE BAIX MAESTRAT (2026/00000714T) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260326&punto=3
4.- DICTAMEN RATIFICACIÓN ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN “LOS PUEBLOS MÁS BONITOS DE ESPAÑA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA”. (2026/00000627M) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260326&punto=4
5.- DICTAMEN APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO FOTOGRÁFICO SEMANA SANTA DE PEÑÍSCOLA (2026/00001702J) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260326&punto=5
6.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN FUNCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA 2026/00000281G) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260326&punto=6
7.- MOCIÓN DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE UN PARQUE DE VIVIENDA PÚBLICA EN PEÑÍSCOLA. (2024/00003202M) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260326&punto=7
8.- MOCIÓN PARA REGULAR EL ACCESO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN CASOS DE OCULTACIÓN INTEGRAL DEL ROSTRO (NIQAB, BURKA U OTRAS PRENDAS EQUIVALENTES). (2026/00001954N) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260326&punto=8
9.- DICTAMEN PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º006/2026 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS. (2026/00001156L) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260326&punto=9
10.- DICTAMEN PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 012/2025 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADOS CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS. (2026/00000719M) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260326&punto=10

11.- DICTAMEN PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 011/2026 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (2026/00001796S) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260326&punto=11
12.- DICTAMEN PROPUESTA CAMBIO DE CAMBIO DE AFECTACIÓN DE DISTINTOS RECURSOS AFECTADOS. (2026/00001816N) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260326&punto=12
13.- DICTAMEN PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 010/2026 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (2026/00001783W) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260326&punto=13
14.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2025 (2026/00001305F) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260326&punto=14
15.- DAR CUENTA DEL PLAN DE ACCIÓN ELABORADO POR EL ALCALDE Y DEL INFORME DE INTERVENCIÓN 019/2026. (2021/00008092B) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260326&punto=15
16.- DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025 ELABORADO POR EL ÓRGANO INTERVENTOR. (2025/00004838A) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260326&punto=16
17.- MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE PENÍSCOLA (2022/00007424M) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260326&punto=17
18.- COMUNICACIONES OFICIALES http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260326&punto=18
19.- RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN. http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260326&punto=19
20.- RUEGOS Y PREGUNTAS http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260326&punto=20

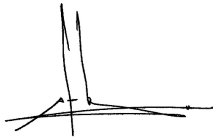
Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni siendo otro el motivo de la presente sesión, siendo las 20:35 del día de la fecha al principio señalada, el Sr. Alcalde levanta la sesión, consignándose en la presente acta sucinta los asuntos tratados con la expresión del sentido del voto de los concejales y concejales y del resultado de las votaciones emitidas y del contenido de los acuerdos adoptados, complementándose con el audio que contiene la grabación íntegra de la sesión del Pleno, de principio a fin, sin necesidad de hacerse constar en el acta sucinta la transcripción literal de las deliberaciones de los intervinientes, que se hace innecesaria al quedar unida la grabación del audio de su intervención sobre la deliberación de los asuntos.

El acta sucinta, que deberá firmar el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario acctal., que doy fe, así como la grabación de la sesión, estarán disponibles en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, a disposición de los miembros de la corporación municipal para su consulta, así

como de la ciudadanía, por el tiempo máximo que permita su alojamiento en la web corporativa municipal y en todo caso durante todos los años del mandato de la corporación municipal en cada momento.

El audio de la sesión se archivará en el expediente 2026/00000129J correspondiente a la sesión plenaria realizada y en el servidor del Ayuntamiento con una copia de seguridad garantizando su integridad y autenticidad.

Peñíscola, 27 de mayo de 2026
El alcalde



Andrés Martínez Castellá

Peñíscola, 27 de mayo de 2026
El Secretario acctal.



Vicent Abad Sorribes